FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

DOCUMENTO ANEXO EXPLICATIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINIFITIVO

LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLT-LP-002-2022

OBJETO: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede Administrativa de la Alcaldía Local De Teusaquillo, la Junta Administradora Local, casa de la participación y sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato"

MARZO 2022
BOGOTA D.C.

INTRODUCCIÓN

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO pone a disposición de los interesados el Complemento del Proyecto de Pliego De Condiciones Electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista para la ejecución de un contrato de vigilancia, mediante la modalidad de Licitación Pública establecida por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El presente documento relaciona las condiciones de la licitación que desarrolla el FDLT cuyo objeto se refiere a una obra pública. Estas condiciones, junto con los anexos y apéndices y demás soportes conforman el pliego de condiciones del proceso.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el anexo técnico y así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II..1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Contratistaía del proyecto.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. El Dorado # 69-76 Torre 1 Piso 3 Edificio Elemento, Bogotá, Colombia Teléfono: +57 3407666 ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de seleccion procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido de este pliego de condiciones, los documentos que lo conforman, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Identifique su propuesta en la forma indicada en este pliego de condiciones.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas presentadas fuera del término previsto, o en un medio diferente a la plataforma electrónica SECOP II, de acuerdo a lo señalado en este Pliego de Condiciones.

- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FDLT antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

- Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLT y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLT no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

- Los Proponentes deberán presentar con su Propuesta los documentos emitidos en idioma diferente del castellano acompañados de una traducción oficial al castellano.

- El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

- Todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior debe cumplir a cabalidad con las disposiciones en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

  - Cerciórese de que el original de la propuesta contiene los anexos.
  - Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren: claros, legibles y completos.
  - Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
  - No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
  - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
  - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
  - Verifique que el archivo en medio magnético coincide plenamente con el archivo físico, Es decir que aquel no contiene cifras ocultas que no se reflejan en el original de la propuesta.
  - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
  - Tenga en cuenta que el porcentaje total del AIU y sus elementos componentes (administración, imprevistos y utilidad), requeridos en el Anexo 9, deben elaborase con máximo cinco cifras decimales.
  - Verifique todas las operaciones aritméticas contenidas en los anexos que deben integrar la oferta, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
  -

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El pliego de condiciones de la convocatoria debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos los documentos del proceso, incluyendo el estudio previo, el complemento al pliego electrónico, los documentos, anexos y apéndices que lo acompañan, así como las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

El orden de los capítulos y numerales del Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.

Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en el pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos para el presente proceso de selección se entenderán como días hábiles y los meses como calendarios, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

Los términos no definidos en el glosario anexo ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural, cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino, cuando a ello hubiere lugar.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar a un contratista mediante la modalidad de Licitación Publica establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los temas que no se encuentran regulados expresamente en este pliego de condiciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de manera supletiva, en las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Licitación pública, cuyo objeto es a ""Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede Administrativa de la Alcaldía Local De Teusaquillo, la Junta Administradora Local, casa de la participación y sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato" de conformidad con el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.3. OBJETO

El objeto del presente Concurso de Méritos es seleccionar a un Contratista para **""Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede Administrativa de la Alcaldía Local De Teusaquillo, la Junta Administradora Local, casa de la participación y sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato"**

1.4. Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE
92121500	**Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia**	**Seguridad y Protección Personal**	**Servicios de guardias**
92121700	**Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia**	**Seguridad y Protección Personal**	**Servicios de sistemas de seguridad**

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($333.988.278).incluido el IVA y demás impuesto y costos a que haya lugar.

Este valor incluye todos los gastos, **costos, impuestos**, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($333.988.278) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD) con imputación presupuestal O21202020080585250.

PLAZO DEL CONTRATO

El Contrato que bajo Licitación Pública que se pretende adjudicar, tendrá un plazo de ejecución de **diez (10) meses**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y previa suscripción de la respectiva acta de Inicio, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:

1.7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

El principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal establece que las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado son: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipio, considerados como entidades del nivel subcentral del gobierno. De igual forma, excluye de la aplicación del tratado los contratos de servicios de ingeniería y arquitectura, por lo tanto, el mismo no resulta aplicable al presente proceso.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación **SI o NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Resumen:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNID	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

Sin embargo, se verifica de conformidad con el estudio del sector de Colombia compra eficiente estudiado para el presente proceso así como el marco legal que rige la materia En el presente Proceso de Contratación no aplican Acuerdos Comerciales dado que no pueden presentarse Proponentes extranjeros en atención que la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada exige que: (i) si el Servicio de VSP se presta por una persona jurídica debe estar constituida en Colombia; (ii) si es persona natural que sea nacional.

1.7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

1.7.2. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.8. PLAZOS.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

PAIS	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones

Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	30 días	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

1.8.1. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en **http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacional-por-reciprocidad,** y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co. a partir de la fecha de apertura de la licitación Pública. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El FDLT no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario).

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLT y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

1.10. COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida al FDLT que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección, deberá presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Referencia: Licitación pública No. FDLT-LP-002-2022

CUANDO EL PROCESO SE ADELANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EL MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SERÁ EXCLUSIVAMENTE EL SEÑALADO POR LA AGENCIA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA DICHA PLATAFORMA.

1.11. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o sobre respecto de los cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato, deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en este Pliego; también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los

Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus Apéndices, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLT.

El FDLT no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos, constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por escrito al FDLT, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.12. DOCUMENTOS DEL LICITACIÓN PÚBLICA

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico
2. Estudios Previos
3. Análisis de sector
4. Estudio de precios
5. Aviso de Convocatoria
6. Acto Administrativo que ordena la Apertura
7. El presente documento con todos sus anexos
8. Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO
9. Acta de Cierre
10. Propuestas radicadas en el Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO, con todos sus anexos.
11. Informes de verificación y evaluación.
12. Acta de Audiencia de Adjudicación.
13. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
14. La minuta del Contrato.
15. Los demás documentos relacionados con el proceso

1.13. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

2. DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

2.1. CRONOGRAMA DEL LICITACIÓN PÚBLICA

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución del Acto de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	15 de marzo de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Audiencia de asignación de Riesgos	16 de marzo de 2022 15:00	Herramienta Microsoft Teams
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	16 de marzo de 2022 23:59	Portal Único de Contratación - Secop II.
Repuestas observaciones al pliego de condiciones	17 de marzo de 2022 18:59	Portal Único de Contratación - Secop II
Plazo máximo para expedir adendas	17 de marzo de 2022 19:00	Portal Único de Contratación - Secop II
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	24 de marzo de 2022 Hasta las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación - Secop II
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Del 24 al 25 de marzo de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Publicación del Informe de Evaluación	25 de marzo de 2022 23:59	Portal Único de Contratación - Secop II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las propuestas	Desde el 28 de marzo de 2022 hasta el 1 de abril de 2022 Hasta las 5::00 p.m	Portal Único de Contratación - Secop II)
Audiencia De Adjudicación	El 4 de abril de 2022. Hora: 9:00 a.m.	Herramienta Microsoft Teams
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	5 de abril de 2022	Portal Único de Contratación - Secop II
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de adjudicación	Portal Único de Contratación - Secop II

NOTA 1: Las audiencias señaladas en el cronograma de ser el caso, tendrán lugar en Mediante el aplicativo Microsoft teams en los links que se publicaran a través de mensaje, la suscripción y perfeccionamiento del contrato, entrega de garantías y las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para proceso se adelante a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación Pública. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLT. Todo lo cual se efectuará mediante Adenda y su publicación en los portales de contratación SECOP.

2.2. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.
Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes. En caso que las observaciones elevadas impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, se harán mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II..

2.3. RETIRO DE PROPUESTAS

Para el retiro de las propuestas el proponente debe tener en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente la cual dispone: "El proponente podrá retirar su oferta a través de la Plataforma Transaccional SECOP II que le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas".

Si llegado el día y la hora señalado en el cronograma para la presentación de ofertas, el proponente no retira la propuesta, se entenderá que la Entidad acepta la oferta y en consecuencia se continúa con las etapas subsiguientes del proceso hasta la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Colombia Compra Eficiente en la "Guía para presentar ofertas" establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Procesos deberán tener en cuenta que, para el retiro de las propuestas, lo deberán hacer a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término establecido para ello, es decir antes de la fecha límite para presentación de ofertas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente, esto sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

2.4. CIERRE DEL LICITACIÓN PÚBLICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma electrónico del proceso. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas queda constancia a través del SECOP II.

NOTA: En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción los correos habilitados serán: Katherine.pena@gobiernobogota.gov.co.

2.5. PREGUNTAS DE LOS INTERESADOS

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones, podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones, mediante el mecanismo dispuesto por Colombia Compra Eficiente dentro de la plataforma transaccional SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones oportunamente presentadas, serán comunicadas por el FDLT, antes de la fecha de cierre de este concurso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este pliego de condiciones, www.colombiacompra.gov.co, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el FDLT, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones al Pliego, serán realizadas por el FDLT siguiendo el procedimiento de Adendas.

2.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. El FDLT expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, en todo caso no podrán expedirse adendas dentro del día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

No obstante, lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II.

Las Adendas formarán parte de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.8. CONVERSIÓN A SALARIOS

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Cuando el valor de la experiencia valida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, el FDLT verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco

de la República para el año correspondiente en el siguiente "link": http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO CORRESPONDIENTE, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

2.9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ir) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

2.11. CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen los siguientes:

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Contratistaa del otro, en aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de la oferta.

2.12 COMITÉ EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador, que para el efecto designe el ordenador del gasto en este proceso de contratación. Éste Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones. De conformidad con el citado artículo, el Comité Asesor Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

2.13 INFORME DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas, se publicarán en el SECOP II, donde estarán en traslado por el término indicado en el CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes por el SECOP II.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y Ia documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el FDLPA en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FDLPA proceda de conformidad

3. REQUISITOS HABILITANTES

Se determina que se debe adelantar este proceso, de acuerdo a la ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 según las reglas generales contenidas en la "SECCIÓN I", SUBSECCIÓN 1, "Licitación Pública", artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	*CRITERIO*
CAPACIDAD JURÍDICA	*CUMPLE/NO CUMPLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	*CUMPLE/NO CUMPLE*
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*CUMPLE/NO CUMPLE*
CAPACIDAD TECNICA-EXPERIENCIA	*CUMPLE/NO CUMPLE*

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La verificación de requisitos jurídicos no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTO 1 - ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, con el modelo suministrado por el FDLT, firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, debidamente facultado en los términos de la ley.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido.

Los poderes y vigencias de poderes otorgados en el exterior deberán aportarse debidamente autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia y avalada su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 480 del Código de Comercio).

Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano, deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades que aparecen en el Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta.

NOTA: Es importante que en la carta se diga de manera expresa que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

DOCUMENTO 2 - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO – FDLT y; presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:
BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.999.061-9.

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:
El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).
En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso
CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.
NOTA 1: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad, contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

DOCUMENTO 3 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2020, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio.

EXPEDICIÓN: El registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Nota: Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: La sociedad deberá tener una vigencia mínima del término de ejecución del contrato y un (1) año más si el proponente es persona jurídica.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la persona jurídica deberá estar plenamente facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este puede adquirir.

Nota: En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica no esté plenamente facultado para celebrar contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.

FIRMEZA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS

El oferente aportara Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado mercantil expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Personas Jurídicas
Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Proponentes Plurales
Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo**,** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
8) El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado

de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Adicional al certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2021.

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO 6 - CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo 3 - Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista según el Certificado de Existencia y Representación Legal, (de acuerdo con los requerimientos de Ley), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Anexo 3 - Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales, aquí exigido.

Nota 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo
.
Nota 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

La persona natural proponente, deberá diligenciar el Anexo 2 Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales personas naturales, junto con este anexo el proponente deberá aportar la planilla de pago respectiva que dé cuenta que se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

DOCUMENTO 7 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
Se debe anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente PERSONA NATURAL o del representante Legal de la persona jurídica, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

DOCUMENTO 8 - BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 9 - ANTECEDENTES DISICPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN.
El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 10- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DISTRITAL.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Personería Distrital, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

DOCUMENTO 11 - VERIFICACIÓN DEL SIRI.
De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el FDLT realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, siempre que el sistema se encuentre habilitado; puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades.

Nota: Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención, con sanción de destitución.

DOCUMENTO 12- ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.
El proponente persona natural deberá aportar los certificados de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas, expedidos por la Policía Nacional en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes penales y correctivos.

El proponente persona jurídica, se deberá aportar los certificados de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas del representante legal y en caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

DOCUMENTO 13- CERTIFICACION DE NO SANCIONES.

A efectos de verificar que el proponente no se encuentre multado o sancionado deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el proponente NO ha sido multado o sancionado, la cual debe estar vigente en el momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

CAPACIDAD TECNICA

DOCUMENTO 1- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LAS MODALIDADS DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente a través de su representante legal deberá entregar con la propuesta la resolución por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento, con autorización para operar en la modalidad de vigilancia fija, móvil, con armas sin arma, medios tecnológicos; en donde se pueda constatar que ésta se encuentra vigente.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta licencia deberá ser aportada por cada uno de los integrantes del mismo.

Se dará por entendido por parte de la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o los partícipes de la unión temporal o consorcio hayan presentado en tiempo ante la autoridad competente la solicitud de renovación, sin perjuicio de lo establecido por el decreto ley 491 de 2020.

En caso que la vigencia de la licencia se venza durante la ejecución del contrato y que el contratista no realice los trámites correspondientes para su renovación, sin perjuicio de lo establecido de manera oportuna, se procederá a la terminación o cesión del contrato.

DOCUMENTO 2 - LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, EL PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE RED PRIVADA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El proponente deberá aportar licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y Autorización de Red Privada del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El proponente debe anexar en la propuesta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, en la cual se amparen los equipos de comunicación ofrecidos y en su defecto se presente certificación de medios alternativos de telecomunicaciones con su respectiva certificación y licencia expedida por la TIC para funcionar.

En proponentes plurales esta licencia deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes y con el lleno de todos los requisitos solicitados en el presente numeral.

La red autorizada debe garantizar la comunicación de todos los puestos de vigilancia con la central del proponente seleccionado.

El área de cobertura podrá acreditarse si está autorizado el servicio para Bogotá.

La licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta licencia podrá ser acreditada mediante la presentación de fotocopia del certificado de registro TIC o equivalente, que acredite la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones de la que trata la Ley 1341 de 2009, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento del área de cobertura.
En el caso que se ofrezcan equipos de comunicación trunking, el proponente acreditará el cumplimiento del requisito establecido en este numeral, mediante la presentación de fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y certificación de vigencia del mismo o en su defecto mediante la respectiva autorización o licencia del MINTIC al proponente respectivo.

Se dará por entendido por parte la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la solicitud de Renovación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

DOCUMENTO 3 - RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

DOCUMENTO 4 - CERTIFICACIÓN DE RADIO-TELÉFONO MÓVIL

El proponente deberá contar con el servicio de comunicaciones a través de equipo de comunicación tipo celular o Avantel, es decir: (radio y/o teléfono móvil), para lo cual deberá presentar copia de los contratos vigentes respectivos entre el proponente y la prestadora de los servicios, y la certificación donde acredite la vigencia con una fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de la presentación de la oferta o en su defecto mediante la respectiva autorización o licencia del MINTIC al proponente respectivo.

Nota: El proponente, de conformidad al esquema de comunicación que ofrezca deberá presentar la relación de equipos que destinará para prestar este servicio debidamente discriminado.

Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

DOCUMENTO 5 - PERMISOS DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS.

Este permiso debe estar a nombre del proponente, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2535 de 1993. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Adicional a lo anterior el oferente deberá presentar el salvo conducto de las armas ofrecidas para la prestación del servicio.

DOCUMENTO 6 - COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.

El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debe tener un valor no inferior a 400 SMMLV.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego.

DOCUMENTO 7 - COPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo.

Para el caso de proponentes plurales este documento debe ser aportado por todos sus integrantes.

En cuanto a las cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, deberá presentar copia legible de la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en la cual autoriza el Régimen de Trabajo Asociado y copia del mismo

DOCUMENTO 8 - CERTIFICACIÓN VEHÍCULOS Y TRANSPORTE REGISTRADOS EN EL RENOVA

El proponente deberá contar mínimo con UN (01) vehículo y UNA (1) moto, de modelo superior al 2016, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el efecto deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde conste el cumplimiento del requisito. Adicionalmente, deberá acreditar la potestad sobre el uso del vehículo ofrecido con la tarjeta de propiedad a nombre del proponente o contrato de arrendamiento, contrato de leasing o Renting, en caso de no ser propietario debe aportar los contratos indicados, los cuales deberán tener una vigencia que equivalga como mínimo al plazo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

En el caso proponentes plurales esta certificación y la documentación soporte de la misma deberá ser aportada por al menos un integrante del mismo.

DOCUMENTO 9 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS (VER ANEXO TÉCNICO)

El proponente deberá allegar el anexo técnico suscrito por el representante legal o el proponente persona natural, donde certifica bajo la gravedad del juramento las condiciones establecidas en el anexo.

DOCUMENTO 10 – CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Como entidad Distrital estamos sujetos a las prácticas ambientales que hacen parte de la Secretaria Distrital de Gobierno el siguiente cuadro muestra las especificaciones técnicas y los medios de verificación.

Así pues, el proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, cumplirá con lo establecido en la Ficha de contratación sostenible) y deberá tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. **Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible adjunta**

Servicio de vigilancia	
Justificación: El servicio de vigilancia implica la presencia de personal calificado para este tipo de servicios, por lo tanto, se debe contar con una empresa especializada en lo que puntualmente concierne a la vigilancia de las distintas dependencias de la Entidad. La realización de las actividades de vigilancia implica la generación de aspectos ambientales como consumo de agua, energía, generación de residuos, los cuales deben ser controlados para reducir la generación de impactos ambientales negativos.	

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas. Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.	
Especificaciones técnicas	**Medio de verificación**
1. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	**Declaración juramentada.**
2. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	**Declaración juramentada.** **Pago de prestaciones sociales.**
3. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	**Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.** **Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).**
4. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	**Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.**
5. Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso elementos de papel para la identificación de estos.	**Protocolo de registro de visitantes.**
Obligaciones específicas	**Medios de verificación**
1. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	Registro de asistencia a las capacitaciones.
2. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.
3. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.	Registro de asistencia a las capacitaciones.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo 2 contratos con el sector público o privado cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto del proceso es decir que sea igual o superior a 334 SMLMV y que se encuentren reportados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

92121500	Servicios de guardas de seguridad
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Para este fin, el proponente deberá indicar con claridad el consecutivo del RUP de los contratos con los que pretende acreditar este requisito, en la pregunta creada en el cuestionario electrónico de SECOP II.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

CAPACIDAD FINANCIERA

1. Indicadores Financieros:

La verificación Financiera y Organizacional de las propuestas, se realizará como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2020 y bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el parágrafo transitorio de 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 así de acuerdo a la sustitución proferida en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

La información contenida en el RUP que aún no se encuentre en firme podrá adquirir firmeza hasta el término del traslado de la evaluación. Una vez cumplido el término del traslado sin que se haya adquirido firmeza en el documento, la propuesta será RECHAZADA.

Para el caso de los proponentes plurales, Uniones temporales y Consorcios, los indicadores financieros serán establecidos, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo que cada uno suministrará la información, por separado.

Los oferentes del presente proceso de selección deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADOR	CONDICION
INDICE DE LIQUIDEZ: (AC/PC)	Mayor o Igual a 2%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE): (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)*100	Menor o Igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS	Mayor o Igual a 2%

DE INTERESES)	

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

2. Capacidad organizacional – RUP

El cumplimiento de estos indicadores se verificará el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o Igual a 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o Igual a 4%

Nota 1: Una vez realizado el estudio de mercado para comparar procesos de entidades similares la administración local opta por las ***condiciones exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en el proceso del mismo objeto contractual del año inmediatamente anterior, al considerarlos pertinentes dentro del promedio del estudio de mercado.***

Nota 2: La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 3: La propuesta será rechazada cuando el proponente no cumpla con las cifras financieras reportadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020 con los indicadores solicitados.

Nota 4: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

Nota 6: Para las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), teniendo en cuenta que no generan utilidades y que por consiguiente no podrían cumplir con los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo solicitados en el proceso, los índices de capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedarían de la siguiente manera:

Razón de cobertura: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual (≥) 0

Únicamente a las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), se les solicitará el indicador CAPITAL DE TRABAJO, el cual se evaluará de la siguiente manera:

CAPITAL DE TRABAJO= Activo Corriente- pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO >= 30% del presupuesto oficial.

Para las demás empresas distintas a ESAL la capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedaría igual a los índices solicitados en el pliego.

Nota 7: Conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021 el proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, se le permitió reportar, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

PARA ELLO, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ALUDIDAS, EN RELACIÓN CON LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CUYO ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA O INVITACIÓN SE PUBLIQUE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, POR LO QUE LAS ENTIDADES ESTATALES EVALUARÁN ESTOS INDICADORES, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE, PARA ELLO SE DEBERA REGISTRAR EL AÑO QUE PRETENDE HACER VALER EN LA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO ELECTRONICO.

4. DE LA PROPUESTA

4.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico separable.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Las propuestas solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE DEL CONCURSO**. No se admitirán las propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de *"indisponibilidad de servicio"*, caso en el cual, se podrá presentar, al correo hernan.quinonez@gobiernobogota.gov.co, Katherine.pena@gobiernobogota.gov.co y cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co deberá copiarse a TODAS las direcciones electrónicas indicadas anteriormente, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual *"Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II"*, disponible en www.colombiacompra.gov.co (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_indisponibilidad_secopii.pdf)

Tenga en cuenta que, de conformidad con las condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica, desarrolladas en este pliego de condiciones, el proponente deberá diligenciar el formulario contenido en la plataforma electrónica SECOP II.

5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

5.1. EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en todos los puntos a los Anexos y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el Contrato.

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativas o excepciones técnicas o económicas, deberá hacerlo en documento separado del resto de la Propuesta, en sobre cerrado y adicional, que se identificará de manera resaltada como "EXCEPCIONES TÉCNICAS" o "PROPUESTA ALTERNATIVA". En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al Proponente de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte del FDLT de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el FDLT adjudicará el Proceso de Selección teniendo en cuenta únicamente las Propuestas básicas que se conformen en un todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre de "EXCEPCIONES TÉCNICAS" o "PROPUESTA ALTERNATIVA" de la Propuesta ganadora.

En tal caso, el FDLT podrá conforme a su análisis y a su conveniencia, aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el Proponente Ganador haya presentado de manera adicional a su Propuesta básica, en todo caso se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

Estos sobres serán sellados y mantenidos bajo custodia del FDLT, hasta la apertura de aquel presentado por el Adjudicatario –si ese fuera el caso– o hasta la devolución a los Proponentes de los sobres sin abrir, lo cual se efectuará dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, por solicitud de dichos Proponentes. Una vez vencido este término, aquellas propuestas alternativas que no sean reclamadas por los Proponentes que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES

Cuando el FDLT solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanación de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que se señale.

El FDLT se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante comunicación electrónica desde la plataforma SECOP II.

Debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que la entidad no las tendrá en cuenta en la evaluación.

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

CUANDO EL PROCESO SE ADELANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EL MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SERÁ EXCLUSIVAMENTE EL SEÑALADO POR LA AGENCIA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA DICHA PLATAFORMA

6.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el FDLT podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLT. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el FDLT no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el FDLT podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

6.3. CRITERIOS PONDERABLES

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
6.3.1 CRITERIOS TECNICOS DE CALIDAD	**36**
6.3.1.1 Calificación red de apoyo	**10**
6.3.1.2 Cobertura del riesgo	**10**
6.3.1.3 Formación adicional del coordinador	**11**
6.3.1.4 Suministro de servicio adicional de monitoreo con cámaras	**5**
6.3.2 VINCULACION DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	**1**
6.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
6.3.4 PROPUESTA ECONOMICA	**50**
6.3.5 CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1279 DE 2021	**3**
6.3.5.1 Mujeres Vinculadas En El Personal Operativo Hasta Un (01) Punto **1**	
6.3.5.1.1 Proponente que acrediten el mayor **porcentaje** de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo	**0,5**
6.3.5.1.2 Proponente que acrediten el mayor **número** de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo.	**0,5**
6.3.5.2 Personas Con Discapacidad Vinculadas En El Personal Operativo Hasta Un (01) Punto **1**	
6.3.5.2.1 Proponente que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo	**0,5**
6.3.5.2.2 Proponente que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo.	**0,5**
6.3.5.3 Personal Operativo Personas Que Al Momento De Presentar Oferta Sean Mayores De 45 Años Vinculadas Hasta Un (01) Punto **1**	
6.3.5.3.1 Proponente que acrediten el mayor porcentaje de personas	**0,5**

mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.		
6.3.5.3.2 Proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.		**0,5**
TOTAL		**100**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio, se señalarán en los pliegos de condiciones:

6.3.1 CRITERIOS TECNICOS DE CALIDAD

6.3.1.1 Cobertura del riesgo

La cobertura del riesgo hace referencia al monto máximo en SMMLV hasta el cual el proponente asumirá directamente en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de propiedad de la Alcaldía Local de Teusaquillo o que hayan sido entregados para su custodia por parte de las directivas de los sitios en donde se presta el servicio o que se encuentren en los lugares en donde preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El proponente, debe señalar de manera expresa, la cobertura de riesgo que ofrece, desde 1 a 150 SMMLV por evento. Dicha manifestación debe ser clara y precisa en la pregunta destinada para ello en el cuestionario electrónico.

La calificación por este concepto, se efectuará así:

Rango	Cobertura del Riesgo	Puntaje Máximo a asignar
1	1 a 50 SMMLV	2.5 puntos
2	51 a 100 SMMLV	5 puntos
3	101 a 150 SMMLV	10 puntos

En caso de pérdida y/o daño de elementos de la Alcaldía Local de Teusaquillo, éste comunicará al contratista por escrito, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia de la pérdida o daño. La Alcaldía Local de Teusaquillo, igualmente, deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, así como su cuantía, si fuere el caso.

EL CONTRATISTA deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado, por otro de las mismas características, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del aviso. Vencido dicho plazo la Alcaldía Local de Teusaquillo está autorizado para descontar los valores de las pérdidas, de las sumas que se paguen mensualmente al contratista.

Nota 1: Si el proponente ofrece la máxima cantidad de SMLMV se le asignará el puntaje máximo determinado para dicho rango.

Nota 2: El proponente que sea seleccionado deberá tener en cuenta que la cobertura de riesgo ofrecida deberá ser asumida directamente por él, sin afectar póliza alguna con que cuente la empresa.

Nota 3: La empresa de vigilancia debe realizar dichos pagos una vez se curse el debido proceso y se demuestre que los hechos se dieron por fallos en los protocolos de seguridad o negligencia por parte del equipo de seguridad.

6.3.1.2 Calificación de Red de Apoyo

Se asignará 10 puntos a los proponentes que certifiquen y/o acrediten su vinculación al cualquiera de los siguientes programas

1. prevención Frente de Seguridad Empresarial– DIJIN de Bogotá y/o
2. Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la fiscalía general de la Nación y/o
3. manifestación suscrita por el Representante Legal en que el que se compromete permanecer vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

6.3.1.3 Formación adicional del coordinador

Los proponentes que acrediten que el supervisor propuesto cuenta con el Curso de Supervisor en Seguridad Privada y/o de supervisor en entidades oficiales, expedido por una Escuela de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, obtendrá un puntaje de 11 puntos "Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la correspondiente certificación

6.3.1.4 Suministro de servicio de monitoreo con cámaras adicionales para la casa de la participación

Los proponentes que ofrezcan servicio adicional de monitoreo de cámaras para la casa de la participación obtendrá un máximo de cinco puntos como se detalla a continuación:

Servicio adicional de monitoreo con cámara para la casa de la participación	Puntaje
Una (1) cámara	**2**
Tres (3) cámaras	**3**
Cinco (5) cámaras	**5**

6.3.2 VINCULACION DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto, a quienes acrediten mediante Anexo 5 - Puntaje adicional para proponentes que acrediten vinculación de personas con discapacidad, el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los términos del Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; y la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la entidad estatal procedió a analizar si en el presente proceso se encuentran bienes nacionales relevantes con el fin de otorgar puntaje por este concepto.

Realizado el análisis correspondiente frente a los ítems requeridos en el proceso, la entidad concluye que:

- El sector económico correspondiente al presente proceso es servicios de vigilancia y monitoreo
- Una vez consulta consultado el Registro de Productores de Bienes Nacionales se evidencia que no se encuentran registrados como bienes nacionales ninguno de los ítems requeridos en la formulación del presente proceso.

Por lo anterior, y atendiendo a que el FDLT debe definir de manera razonable y proporcionada el otorgamiento de puntaje por el apoyo a la industria nacional, se recurrirá a otorgar el puntaje del inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule personal colombiano, que en ningún caso podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, de la siguiente manera:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS

El proponente deberá **MARCAR CON "X"** la opción a la cual aplica en los **FORMATOS 10 A** establecidos por el FDLT y adjuntar los documentos soporte requeridos.

A efectos de determinar el procedimiento y los requisitos necesarios para acceder al puntaje mencionado, el proponente deberá dar aplicación a los dispuesto en el documento denominado ANEXO DESCRIPTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), el personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

A. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del *Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar *el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.4 PROPUESTA ECONOMICA

a) Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligencia correctamente el numeral denominado Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
b) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.
c) El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad del Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
d) El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos.
e) Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el ultimo peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. **El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.**
f) El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
g) En el numeral del Cuestionario electrónico denominado "Lista de precios de ítems no ofertables no modificables" (Plataforma transaccional SECOP zII), el proponente no podrá ofrecer ***un valor que***

supere el valor unitario oficial incluido AIU e IVA, estimado por la entidad para el respectivo ítem, so pena de ser causal de rechazo

h) En el numeral del Cuestionario electrónico denominado "Oferta económica de ítems ofertables" (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer ***un valor que supere el valor unitario oficial incluido supervisión, administración e IVA***, estimado por la entidad para el respectivo ítem, so pena de ser causal de rechazo.

i) No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).

j) En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado "Oferta económica de Ítems ofertables".

Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 50 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

NUMERO	Métodos de evaluación de la oferta económica
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Mediana con valor absoluto
5	Menor valor

Para la selección de la alternativa de evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día siguiente a la fecha del cierre del proceso.

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

La alternativa de evaluación se definirá de acuerdo con los rangos establecidos en el siguiente cuadro:

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 19	1	Media aritmética
De 20 a 39	2	Media aritmética alta
De 40 a 59	3	Media geométrica
De 60 a 79	4	Mediana con valor absoluto
De 80 a 99	5	Menor valor

- **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\overline{X}} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}$ = Media aritmética

$\overline{X_i}$ = Valor total corregido del factor i

n= Número total de las propuestas validas presentadas.

- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Media aritmética alta.

Vmax= Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Media aritmética alta.
Vi= Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar
En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA GEOMÉTRICA**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Menor valor**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.3.4.1 Precio artificialmente bajo

En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.3.5 CUMPLIMEINTO DECRETO 1279 DE 2021

El decreto 1279 de 2021, establece en su artículo 1. Objeto. El objeto del presente Decreto es reglamentar el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, con el fin de establecer una puntuación adicional como incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en los procesos de contratación pública, de que trata el presente Decreto.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10. Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.3.5.1 Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

6.3.5.1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje = 0,5 \% de los puntos } \left(\frac{\textbf{Porcentaje (\%) acreditado de mujeres del proponente}}{\textbf{Mayor porcentaje (\%) de mujeres acreditado}}\right)$$

6.3.5.1.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de mujeres del proponente)

Mayor número (#) de mujeres acreditado

6.3.5.2 Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

6.3.5.2.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas con discapacidad delproponente)
Mayor porcentaje (%) de personas con discapacidad acreditado

6.3.5.2.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo.A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas con discapacidad del proponente)
Mayor número (#) de personas con discapacidad acreditado

6.3.5.3 Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

6.3.5.3.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente)
Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado

6.3.5.3.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente)
Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado

PARÁGRAFO 1. Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta de manera física o digital:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

6.4 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Según lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se aplicará la reducción de puntajetal y como lo establece la norma así:

> *"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública que adelanten cualquier Procese de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde única se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se en cuente en situación anterior.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO**: La reducción de puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto la multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sinperjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.*

6.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) **Bienes** con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o *(ii)* **Servicios** con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

	En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente* ***acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal*** *que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que* ***certifique adicionalmente*** *que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".*
4.Preferir la propuesta presentada por el ofere que acredite la vinculación en mayor proporc de personas mayores que no sean beneficiarios la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenci que hayan cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a

	un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **<u>En el caso de los proveedores plurales</u>**, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar **el certificado:** **Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Y la **copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.** **<u>En el caso de los proveedores plurales</u>**, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de <u>identificación de cada una de las personas que</u> están en proceso de

	reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. **Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ **Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.**

asociaciones mutuales.	➢ **El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.** El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 ➢ Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ➢ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ➢ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ **Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.** ➢ **El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.** El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 ➢ Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ➢ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ➢ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer

por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,

Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA: EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior debidamente consularizados y apostillados, según corresponda.

7.1. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

7.2 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución Nº 5547 de 2005.

NOTA 1: Homologación: No se aceptarán homologaciones de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica se requiere que la misma está orientada o haya participado en temas de Contratistaías de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y al menos dos (2) de los siguientes criterios: técnico y/o operativo, financiero, administrativo, contable y jurídico.

NOTA 3: Títulos obtenidos en el exterior: Estos tendrán que ser convalidados por el Ministerio de Educación de Nacional de Colombia y venir con su traducción oficial y su apostille. Estos documentos harán parte de los soportes de cada uno de la hoja de vida de los profesionales que se ofrezcan.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 5: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastara con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente el Anexo correspondiente y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

a) Tarjeta de Matricula profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así se requiera para el ejercicio de la misma).

b) Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.

c) Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva convalidación, la cual debe incluirse en la propuesta técnica. En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO.

d) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días, meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

7.3 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Se tendrá en cuenta al efecto la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrado por el proponente en la Carta de Presentación de la Propuesta y en los **ANEXOS r**espectivos y la información consignada en los Anexos de relación de la Experiencia o en cualquier otro documento de la propuesta. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por el Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

7.4 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27º de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el documento CONPES N° 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO en el pliego de condiciones definitivo. Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritos en la matriz de riesgos, documento separable que forma parte integral del presente proceso de contratación:

7.5 GARANTIAS.

El Contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato. Por el término de ejecución y seis meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. por el (5%) del valor del contrato. Por el término del contrato y tres años más

- Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato. Por el término de ejecución y seis meses más.
- Responsabilidad extracontractual. por 200 SMLMV por el término de la ejecución del contrato que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de VSP

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en su numeral tercero (3) el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: LA CONTRATISTAÍA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento del acta de inicio, adiciones al valor del contrato o prorrogas o suspensiones o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.

7.5.1 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

7.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES

TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la oficina de contratación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, se publicarán en las direcciones www.colombiacompra.gov.co donde estarán en traslado por el término de los **CINCO (5) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes y/o subsanar los documentos respectivos dentro del término indicado.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el FDLT en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FDLT proceda de conformidad

7.7 RECHAZO DE PROPUESTAS

CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

c) Cuando un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este Proceso de Selección a través de dicha sucursal.

d) Cuando el valor de los precios unitarios de los ítems o valor de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems sea mayor al 100% del Presupuesto Oficial Estimado respectivo, indicado en este pliego de condiciones.

e) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.

f) Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

g) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

h) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

i) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

j) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

k) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes sobre los cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.

m) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

n) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente LICITACIÓN PÚBLICA, es decir, se presente en forma parcial.

o) Cuando la propuesta esté condicionada.

p) La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.

q) Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo Lista de precios del cuestionario electrónico se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

r) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

NOTA: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.7.1 PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El FDLT en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

7.8 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO, declarará desierto el proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten ofertas

- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, previstos en el pliego de condiciones
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

8 OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En caso de discrepancia entre el contrato y sus anexos, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoria y/o Supervisión, o el vigente en caso de que se modifique, prevalecerá el contrato y sus anexos.

9 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

Para el primer pago se debe aportar certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará mensualmente, los cuales se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

previa presentación de los siguientes documentos:

- Oficio remisorio
- Factura y/o cuenta de cobro.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia del pago de aportes al régimen de seguridad social del personal que preste sus servicios en las sedes de la Alcaldía Local de Teusaquillo a cargo de la empresa contratista.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá.

11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá dar cumplimiento a las siguientes:

11.2.1 OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del futuro pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO a:

11.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

12.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con los requisitos detallados el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, anexo tecnico, adendas demás que hagan parte integral a este documento.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Local de Teusaquillo (en todas sus sedes) y de los servidores públicos y visitantes en general.
3. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión del mismo.

4. Reemplazar y relevar el personal cuando la entidad lo solicite por faltas o fallas en el servicio.
5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación.
6. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en las especificaciones técnicas, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
7. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo.
8. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo si el proceso es adjudicado a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique de acuerdo con la normatividad que aplique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. Nota: La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
9. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto.
10. Verificar que los elementos de propiedad de la entidad que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión designado.
11. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas de la entidad donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
12. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.
13. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por la entidad estatal en el presente documento y en los demás documentos que hacen parte del proceso contractual y que hacen parte integral a este documento.
14. El contratista a solicitud del supervisor y/o el apoyo a la supervisión y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
15. El contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte de la entidad estatal, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
16. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
17. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
18. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
19. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la entidad, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
20. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la entidad estatal. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el contratista, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
21. El personal que disponga el contratista para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.
22. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del contratista que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y

autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.

23. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

24. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.

25. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

26. Llevar a cabo el control de las minutas e informes generados durante la ejecución del servicio y poner a disposición del supervisor del FDLT tales documentos cuando los mismos sean requeridos.

27. Controlar el sistema de monitoreo del sistema de vigilancia del FDLT.

28. Relación de los equipos de comunicación asignados a cada puesto para la prestación de servicio, deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.

29. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán con patrulla en horarios fijos y con patrulla en horarios sorpresivos.

30. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 Reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

31. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la operación.

32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la operación se le impartan por parte del FDLT.

33. Allegar copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

34. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

35. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

36. Programar mensualmente según lo indique el Supervisor de la Compañía de Vigilancia, los turnos respectivos, sin que se exceda la jornada legal máxima permitida, reservándose la entidad estatal el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario.

37. Capacitar a todo el personal que preste el servicio en materia de calidad de vida laboral, relaciones interpersonales, atención al público, servicio al cliente y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio.

38. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.

39. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.

40. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.

41. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.

42. Instalar y poner en funcionamiento los medios de apoyo ofrecidos para la prestación del servicio.

43. La Compañía de vigilancia responderá por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de averías, daños o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del mandante vendedor o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del contrato. Por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo además reemplazar el personal que haya participado de forma negativa en los mencionados hechos.

44. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación.

12.1.1.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

12 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad del FDLT, y deberá hacer entrega formal de los mismos antes de llevarse a cabo el proceso de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

13 CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

14 MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula mediante el presente documento, el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avancé de las obras recibidas a satisfacción. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial pero definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FDLT podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esta facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, El FDLT podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. Para efectos de la tasación de la penal pecuniaria, se tendrá como base cierta el valor total del

contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato.

16 CLAÚSULAS EXCEPCIONALES.

Al contrato derivado de la presente convocatoria pública le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley.

17 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la/el Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

17.2 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, establecerán reuniones semanales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Contratista y el Coordinador.

"El Contratista deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO".

17.2. INFORMES.

Presentar al FDLT informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia además de un archivo magnético (CD). Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de Contratista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO y deberá relacionarse acorde a los entregables que forman parte integral del Contrato de Obra objeto de la Contratista.

Los informes SEMANALES estarán sujetos a la solicitud del Fondo de Desarrollo.

Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

18 ANEXOS

El proponente diligenciará los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido en los capítulos, y anexos que lo requiera, para lo cual diligenciará la totalidad de los formatos y los firmaran, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Revisión de aspectos Jurídicos: Katherine Rocio Peña Lozano- Abogada Apoyo contratación FDLT
Revisión de aspectos Jurídicos: María Magdalena Polanco Echeverry- Abogada Despacho FDLT